

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para línea de transmisión de energía eléctrica que indica. **OTROSÍ:** Acompaña documentos que indica.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

José Ignacio Escobar Troncoso, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 13.332.998-6, en representación de la sociedad **ANDES MAINSTREAM SpA**, en adelante **MAINSTREAM**, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de generación de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.037.037-1, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, al Excmo. Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En conformidad con lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 publicado con fecha 05 de febrero de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas publicada con fecha 14 de Octubre de 2013, su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excmo. Señor Presidente, se otorgue a mi representada **ANDES MAINSTREAM SpA** una concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer y explotar una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV) denominada "Línea 1x220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING", para lo cual adjuntamos los antecedentes solicitados en el Artículo 25 del citado DFL N°4/20.018 y que detallamos a continuación:

A.- Antecedentes Sociales:

La empresa **ANDES MAINSTREAM SpA**, Rol Único Tributario N° 76.037.037-1, es una sociedad por acciones, creada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile cuyo representante legal es el Sr. José Ignacio Escobar Troncoso, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 13.332.998-6, quien representa a la sociedad según consta en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2008.

B.- Objetivo de la Presentación:

El Objeto de esta presentación es solicitar la concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía de simple circuito trifásico en 220 kV denominada "Línea 1x220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING" que se extenderá por 36.660,03 metros, en la Segunda Región de Antofagasta, iniciándose en el parque eólico que estará ubicado en la comuna de Calama, provincia de El Loa, hasta el punto de conexión al SING en la comuna de Maria Elena, provincia de Tocopilla.

Esta línea de transmisión de energía eléctrica para lo cual se solicita concesión, tienen como objetivo preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la región. Su recorrido, considerando la dirección Este-Oeste, atravesará un predio fiscal y un Bien Nacional de Uso Público, los cuales están indicados en la Lista de propietarios de los predios sirvientes que se acompaña en el otrosí de esta solicitud.

El otorgamiento de la concesión solicitada es condición necesaria para construir esta línea de transmisión de energía eléctrica dentro del plazo de ocho meses señalado en el punto D de esta solicitud por lo cual es fundamental contar con el decreto que otorga la concesión definitiva de la línea a la brevedad posible.

C.- Obras Relativas a esta Concesión:

La línea de transmisión de energía eléctrica señalada tendrá una longitud de 36.660,03 metros, en simple circuito trifásico con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV).

Para tal efecto se construirán fundaciones, generalmente de hormigón armado u otras especiales, para soportar las estructuras de acero de suspensión y de anclaje, tipo torre reticulada autosoportante, en perfiles de acero galvanizado, sobre las cuales se tenderá el conductor eléctrico, previo montaje de las cadenas de aisladores de disco con su correspondiente ferretería.

Las principales características de la línea de transmisión de energía eléctrica se describen en el documento Memoria Explicativa de las Obras AMS-0004-ELE-INF-001 y en los planos del proyecto que se adjuntan a esta solicitud.

D.- Plazo y Presupuesto de las Obras

El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de ocho meses, considerando el inicio de ellas después de tres meses de la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica.

Las etapas y secciones de actividades de obras se indican a continuación:

id	LÍNEA 1x220 kV CONEXIÓN PARQUE EÓLICO TCHAMMA AL SING ETAPA/ACTIVIDADES	MES							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Construcción								
1.1	Instalación de Faenas								
1.2	Excavaciones y construcción de fundaciones								
1.3	Montaje de estructuras y aislación								
1.4	Tendido del conductor y cable de guardia								
1.5	Pruebas y Puesta en Servicio								

La etapa de Construcción, comprende un periodo de ocho meses, como lo muestra la etapa id.1 en el cronograma. Las secciones de esta, con sus plazos de inicio y término, se indican en el referido cronograma en las actividades: id. 1.1 Instalación de Faenas, id. 1.2 Excavaciones y construcción de fundaciones, id. 1.3 Montaje de estructuras y de aislación, id. 1.4 Tendido del conductor y cable de guardia e id. 1.5 Pruebas y Puesta en Servicio.

El presupuesto de las obras se estima en \$ 6.159.121.060, moneda legal de la República de Chile al 30 de agosto de 2013, monto de inversión total cuyo detalle se presenta en el documento AMS-0004-ELE-INF-003 adjunto a esta solicitud. Este monto no considera indemnizaciones por servidumbres ni costos del Estudio de Impacto Ambiental.

E.- Servidumbres:

La línea de transmisión de energía eléctrica para la cual se solicita concesión, cruzará un bien nacional de uso público, el Río Loa, y un predio fiscal ubicado en las comunas de Calama y María Elena sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica conforme a lo dispuesto en el DFL 4/20.018 y su modificación por Ley Nº 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas.

Destacamos que el predio, corresponde a un bien fiscal a mayor cabida, que según su clasificación en el Servicio de Impuestos Internos tiene un destino denominado “Otros no considerados” y no posee Rol de Avalúo asignado, ya que proviene de una inscripción global realizada por el Fisco de Chile el año 1928, por lo que carece de deslindes determinados. Respecto a su uso actual, este corresponde a “Terrenos fiscales vacuos”.

El bien nacional de uso público que es cruzado por la línea y el predio sobre el cual se solicita imponer servidumbre son:

Id Nº	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA	INSCRIPCIÓN				LONGITUD DE ATRAVIESO (metros)	ÁREA SERVIDUMBRE (m2)	PLANO DE SERVIDUMBRE
				FOJAS	Nº	AÑO	CBR			
1	FISCO DE CHILE	BIEN FISCAL A MAYOR CABIDA	CALAMA	49 VTA	57	1928	EL LOA	8.162,68	408.133,81	CL24-EE-DWG-001
2	FISCO DE CHILE	BIEN FISCAL A MAYOR CABIDA	MARIA ELENA	49 VTA	57	1928	EL LOA	24.686,87	1.234.343,47	CL24-EE-DWG-002
3	BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO	RIO LOA	MARIA ELENA	N/A	N/A	N/A	N/A	108,24	5.410,67	---
4	FISCO DE CHILE	BIEN FISCAL A MAYOR CABIDA	MARIA ELENA	49 VTA	57	1928	EL LOA	3.702,24	185.131,92	CL24-EE-DWG-004
TOTALES GENERALES								36.660,03	1.833.019,87	

Para el bien nacional de uso público, Río Loa, se acompaña en el otrosí de esta solicitud el plano de cruce aéreo CL24-EE-DWG-007.

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 LGSE, señalamos que el trazado propuesto cruza dos líneas de transmisión de energía eléctrica existentes, la Línea 220 kV Encuentro – Spence y la Línea 220 kV Encuentro – El Tesoro. Se acompaña en el otrosí de esta solicitud el plano de cruce de líneas CL24-EE-DWG-006.

Cada una de las servidumbres a constituir será de 50 metros de ancho, emplazándose las torres que sujetarán los conductores eléctricos a una distancia equidistante de su ancho. La longitud total de la franja de servidumbres de la línea de transmisión que se solicita concesión es de 36.660,03 metros con un área total de ocupación de 1.833.019,87 metros cuadrados.

Los antecedentes del cálculo de la franja de servidumbre se encuentran en los documentos Memoria de Cálculo Franja de Seguridad AMS-0004-ELE-MC-004 y Lista de Estructuras AMS-0004-ELE-LIS-001, adjuntos a esta solicitud.

Dicho tendido está de acuerdo a la normativa vigente “franja de servidumbre”, norma NSEG 5 E.n. 71, Cap.VI y no presenta dificultades por proximidades de vivienda u otras construcciones o árboles a talar, tampoco pasa por sembradíos, ya que se ha elegido un trazado técnicamente apto que evita el paso por zonas pobladas y de características ambientales lo menos impactantes posible.

F.- Naturaleza de la Concesión Solicitada.

La concesión que se solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, es una concesión definitiva y por plazo indefinido, para el establecimiento y explotación de una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV) denominada “Línea 1x220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING”, que se extenderá por 36.660,03 metros desde las instalaciones del Parque Eólico denominado Tchamma ubicado en el sector Calama Oeste, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, hasta el punto de conexión al Sistema de Transmisión Troncal del SING en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta.

POR TANTO,

De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del DFL N° 4/20.018 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 de 1997,

AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO: Se sirva otorgar a mi representada ANDES MAINSTREAM SpA, concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer y explotar una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV), de 36.660,03 metros de longitud, denominada “Línea 1x220 kV Conexión Parque Eólico Tchamma al SING”, en la extensión señalada.

OTROSÍ: Sírvasse Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en duplicado, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria Explicativa de las Obras, AMS-0004-ELE-INF-001.
2. Plano General de Obra, Código N° CL24-EE-DWG-005 (Láminas 1 y 2).
3. Presupuesto de las Obras, AMS-0004-ELE-INF-003.
4. Plazo y programa de las obras, Carta Gantt.
5. Lista de propietarios de los predios sirvientes.
6. Planos especiales de servidumbres, Código N°s CL24-EE-DWG-001, CL24-EE-DWG-002 y CL24-EE-DWG-004.
7. Planos de cruces aéreos, Código N°s CL24-EE-DWG-006 y CL24-EE-DWG-007.
8. Plano de estructuras, CL24-EE-DWG-008.
9. Lista de Estructuras, AMS-0004-ELE-LIS-001.
10. Memoria de Cálculo Franja de Seguridad, AMS-0004-ELE-MC-004.
11. Copia legalizada de la licencia de instalador SEC autorizado del ingeniero Sr. Romedil Bustamante I.
12. Copia de los antecedentes sociales de ANDES MAINSTREAM SpA que incluyen copia del RUT, la escritura de su constitución, copia de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio de Santiago con certificado de vigencia, protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial.
13. Copia de la escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público, don Fernando Alzate Claro, Suplente de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, que acredita mi personería para representar a ANDES MAINSTREAM SpA, y copia de mi cédula de identidad.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,



JOSÉ IGNACIO ESCOBAR TRONCOSO
ANDES MAINSTREAM SpA.